

Villarrica, 04 de Agosto de 2025.-

Ref.: - DICTAMEN MITIC.

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ
PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, se dirige a Ud., en el marco del proceso del llamado para la **“ADQUISICION DE COMPUTADORAS, MONITORES E IMPRESORAS”** con ID No. 473.100, ACLARA para lo que hubiere lugar cuanto sigue:

1 - La Res. MITIC No 275/2024, en su Art. 4º, Ámbito de aplicación, cita "taxativamente" instituciones alcanzadas por las disposiciones en ella establecidas; no mencionándose entre ellas a las instituciones dependientes del Poder Judicial.

Es así que, en el último párrafo del precitado artículo, la normativa es bastante clara al establecer cuanto sigue: "...Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal...".

Por tanto, es facultad discrecional de las instituciones no alcanzadas por el ámbito de aplicación de la norma, adherirse o no al procedimiento regulado en la misma para la obtención de la correspondiente autorización.

2 - El PODER JUDICIAL Corte Suprema de Justicia es un Poder del Estado NO DEPENDIENTE ni subordinado al PODER EJECUTIVO, como poder del estado independiente, goza de Autarquía Presupuestaria en concordancia al **Art. 249** de la Constitución Nacional, por tanto para la presente contratación NO CORRESPONDE dicho requerimiento.

Sin otro particular se despide de Usted **atentamente**.



Augusto J. Fariña B.
Jefe Interino Sub-U.O.C.
Circunscripción Judicial Guairá